

I PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RIBAFORADA

Ayuntamiento de Ribaforada



Ayuntamiento de Ribaforada



I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RIBAFORADA

IMPULSA

Ayuntamiento de Ribaforada. Servicio de Igualdad.

FINANCIA

Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

ASISTENCIA TÉCNICA

Equala, Consultoría Social

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL.....	6
1.1.1.	ÁMBITO LOCAL RIBAFORADA.....	9
1.1.2	ÁMBITO FORAL.....	10
1.1.3	ÁMBITO ESTATAL	12
1.1.4	ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL.....	13
3.	OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	18
4.	CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	20
5.	ENFOQUE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RIBAFORADA Y MODELO DE INTERVENCIÓN.....	25
6.	ACTUACIÓN POR ÁMBITOS.....	30
6.1.	ÁMBITO DE LA IGUALDAD	31
6.2.	ÁMBITO SANITARIO	33
6.3.	ÁMBITO POLICIAL	38
6.4.	ÁMBITO DE ATENCIÓN SOCIAL.....	40
7.	PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL.....	44
8.	PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	48
9.	RESPUESTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	51

1. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves y frecuentes de nuestra sociedad. Estos abusos que afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental, el derecho a la salud, el derecho a no sufrir tortura o trato degradante entre otros, socavan el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como señala en su preámbulo la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en adelante LFVM.

Las Entidades Locales conforman el espacio más próximo a la ciudadanía, no son ajenas a la realidad de la violencia contra las mujeres y tienen una posición activa en torno a ella. Por eso, para seguir avanzando en este proceso de mejora en la atención contra la violencia hacia las mujeres, adecuando la intervención de todos los ámbitos de actuación con presencia de la entidad local a los cambios que establece la normativa, se elabora este I Protocolo de Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Ribaforada. Este expresa el compromiso de todas las partes firmantes por generar las condiciones para que las mujeres y otras víctimas supervivientes, como sus hijas e hijos, vivan libres de la violencia que se ejerce contra ellas, así como de contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Este protocolo está diseñado y trabajado desde el marco de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, y expresa la actitud proactiva y la responsabilidad de quienes lo suscriben, ante la violencia contra las mujeres, con el fin de sistematizar una atención integral, homogénea, coherente, basada en el enfoque de derechos humanos, cuyo ulterior horizonte de intervención es el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

El Ayuntamiento de Ribaforada ha articulado diferentes instrumentos con la finalidad de mejorar la coordinación de recursos de atención a las situaciones de violencia contra las mujeres:

- Elaboración de un Protocolo de actuación institucional frente a las agresiones sexistas en espacios festivos.

- Celebración de diversas jornadas formativas dirigidas a profesionales que atienden situaciones de violencia contra las mujeres

- Diagnóstico sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Ribaforada de 2019

- Campañas de prevención y sensibilización ciudadana durante todo el año y dirigidas a grupos poblacionales específicos. Destaca la realizada en conmemoración del 25N, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres

La violencia contra las mujeres exige una respuesta institucional coordinada que ofrezca una atención integral, multidisciplinar, sistemática y sostenida.

Con este objetivo presentamos el I Protocolo de Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Ribaforada, como expresión del compromiso del Ayuntamiento de Ribaforada y todas las partes firmantes por generar las condiciones para lograr una sociedad libre de violencia contra las mujeres a través de la promoción e la igualdad entre mujeres y hombres.

2. ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RIBAFORADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ribaforada, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acordó inicialmente aprobar el I Protocolo de Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Ribaforada.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra y no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones en el período de información pública, este Protocolo ha quedado definitivamente aprobado, producida la publicación de su texto íntegro en el BON número 272 de 30 de noviembre de 2021

En Tudela a 11 de febrero de 2022

SE REÚNEN:

*Don Tirso Calvo Zardoya, con DNI 78752621T, en su calidad de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribaforada, en nombre y representación del mismo, con CIF P3120800B y domicilio en Plaza San Fco Javier, 1.

*Eva Isturiz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad

*Montse de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud

*Úrsula Pardo García, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Buñuel

I Protocolo de Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres de Ribaforada

EXPONEN:

1. La violencia contra las mujeres es global y estructural, por tanto, va más allá de hechos aislados. El carácter universal del patriarcado explica que esta violación de los derechos humanos de las mujeres ocurra, aunque con diferente intensidad, en todos los países y en todas las realidades económicas, sociales y culturales.

2. La violencia contra las mujeres tiene múltiples manifestaciones, impactos y formas. La violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la prostitución y/o explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral, son algunas de sus manifestaciones.

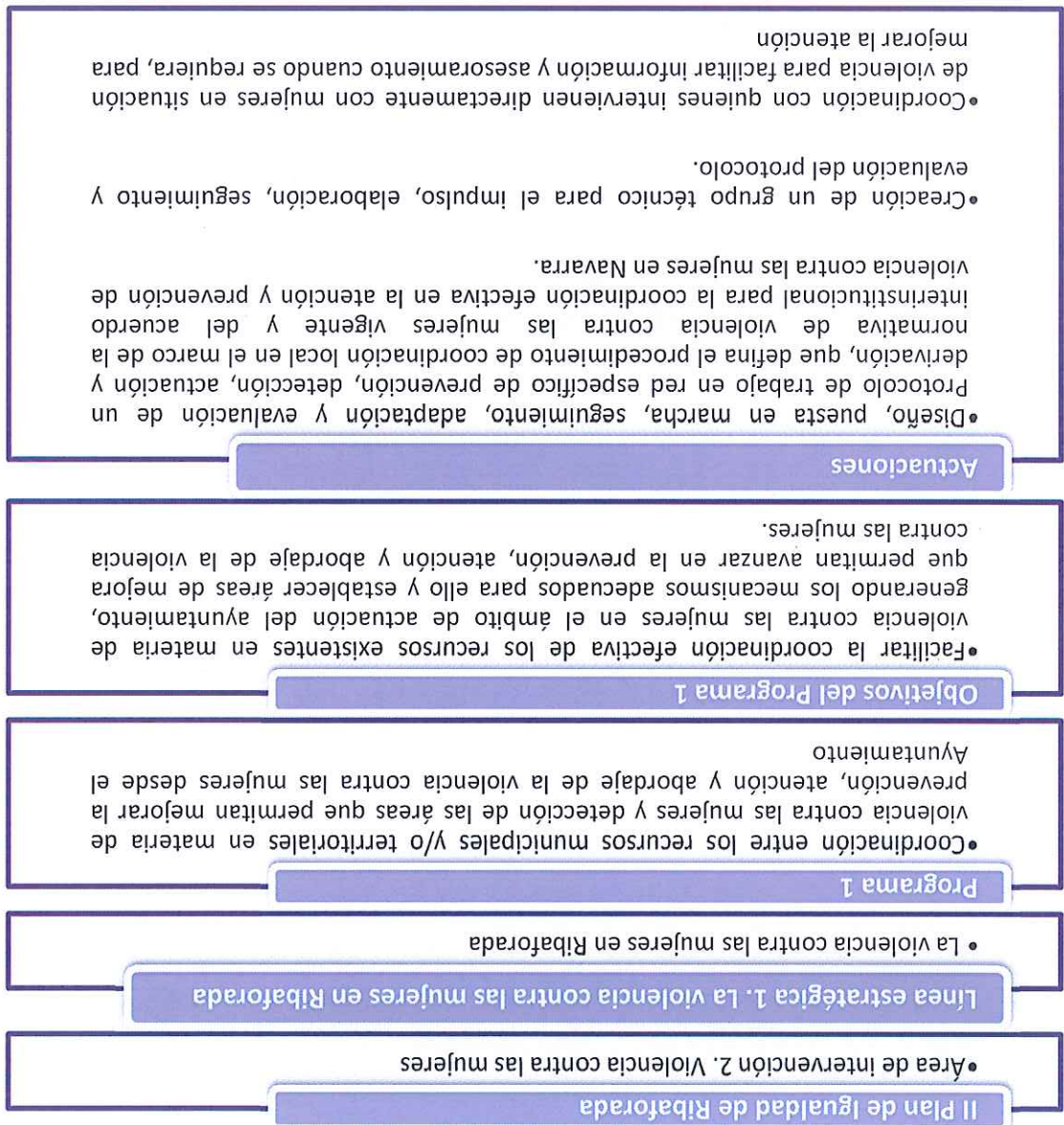
3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, de diferente impacto.

4. Las diferentes desigualdades discriminatorias que enfrentan las mujeres, junto al hecho de ser mujeres, implica que la situación y posición de la que éstas parten para vivir una vida libre de violencia, sean diferentes y jerárquicas.

5. Tal y como recogen la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres y el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las Mujeres en Navarra, las Entidades Locales, como Instituciones Públicas que son, tienen la responsabilidad de promover la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y promover una intervención coordinada que permita actuar contra la violencia teniendo en cuenta su carácter estructural.

6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinaria. Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que recogen la responsabilidad de todas las Instituciones Públicas en promover una intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral y con enfoque de género desde los ámbitos sociales, educativos, sanitarios, policiales, jurídicos y judiciales. A continuación, se nombra la más relevante para el objeto de este Protocolo y se describe con más detalle la relativa a la Comunidad Foral de Navarra.

1.1.1. ÁMBITO LOCAL RIBAFORADA



LEY FORAL 14/2015, DE 10 DE ABRIL, PARA ACTUAR CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 20: “La Administración Foral elaborará, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial, protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funciones en estos procesos. Estos protocolos incluirán pautas respecto a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres”.

Disposición adicional segunda: “Todos los protocolos a los que hace referencia esta ley foral tendrán carácter de obligado cumplimiento para todas las instituciones, personas y entidades públicas o privadas que los suscriban”.

LEY FORAL 17/2019, DE 4 DE ABRIL, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRRES

III ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA (2017)

Punto cuarto del III Acuerdo: Responsabilidad institucional de Detección de la violencia

Las instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación, cuando tengan conocimiento de que se han producido actos de violencia contra las mujeres, tanto a los

I Protocolo de Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres de Ribaforada

protocolos de actuación coordinada que se incorporan al presente Acuerdo, como a otros protocolos de coordinación interinstitucional vigentes para la Comunidad Foral de Navarra, entre los que se encuentran el Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de Trata con fines de explotación sexual (2016) y el Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013), dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.

Así mismo, las instituciones firmantes, nuevamente en el marco de sus respectivas competencias, se comprometen a participar, en colaboración con las Entidades Locales de Navarra, en la elaboración y desarrollo de protocolos locales de coordinación para la detección, actuación y derivación en materia de violencia contra las mujeres.

- Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016)

- Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2016)

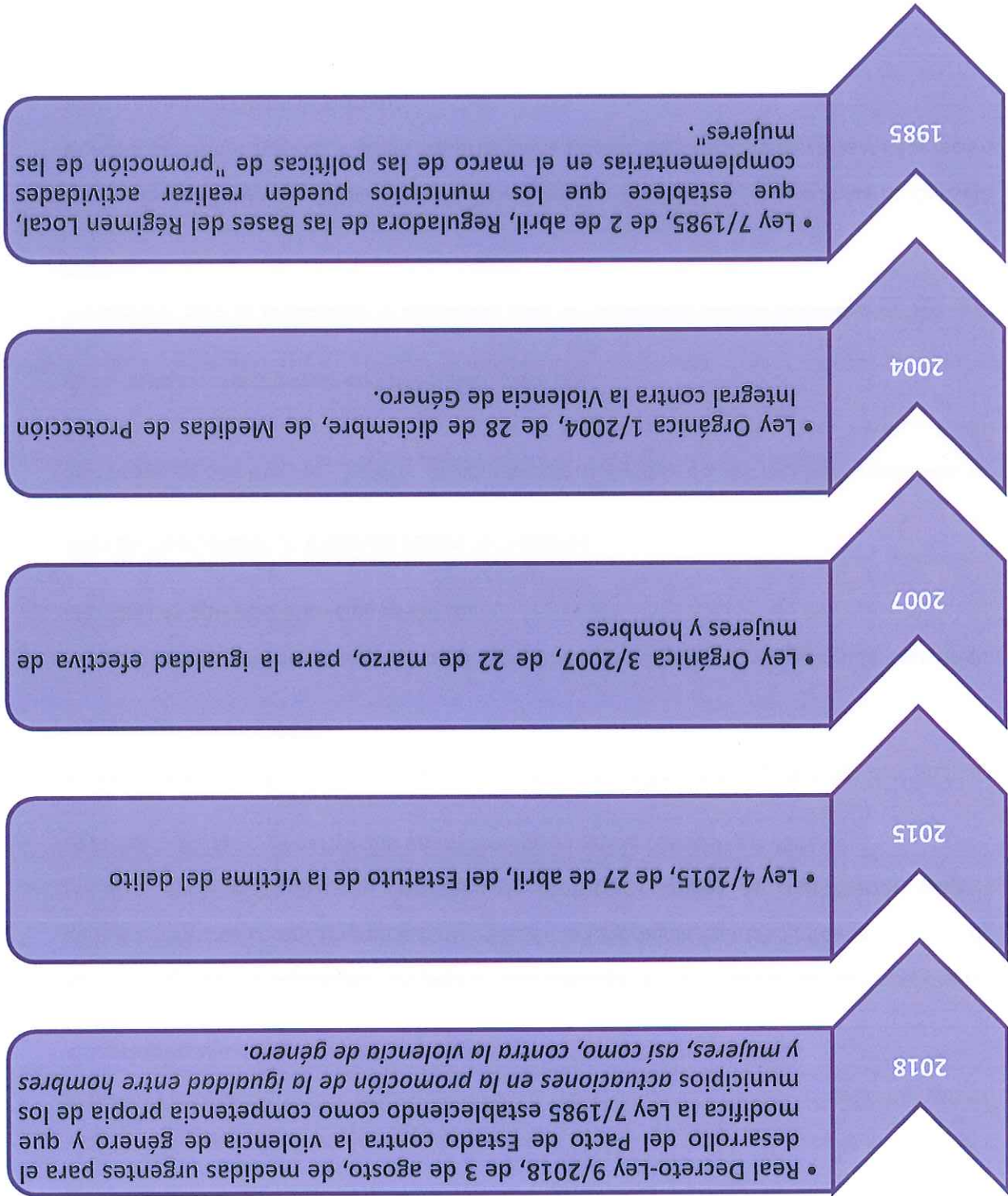
Área de Intervención 2. Violencia contra las Mujeres

Se recoge el objetivo de "facilitar la coordinación efectiva de los recursos existentes en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito de actuación de la Entidad Local, generando los mecanismos más adecuados para ello".

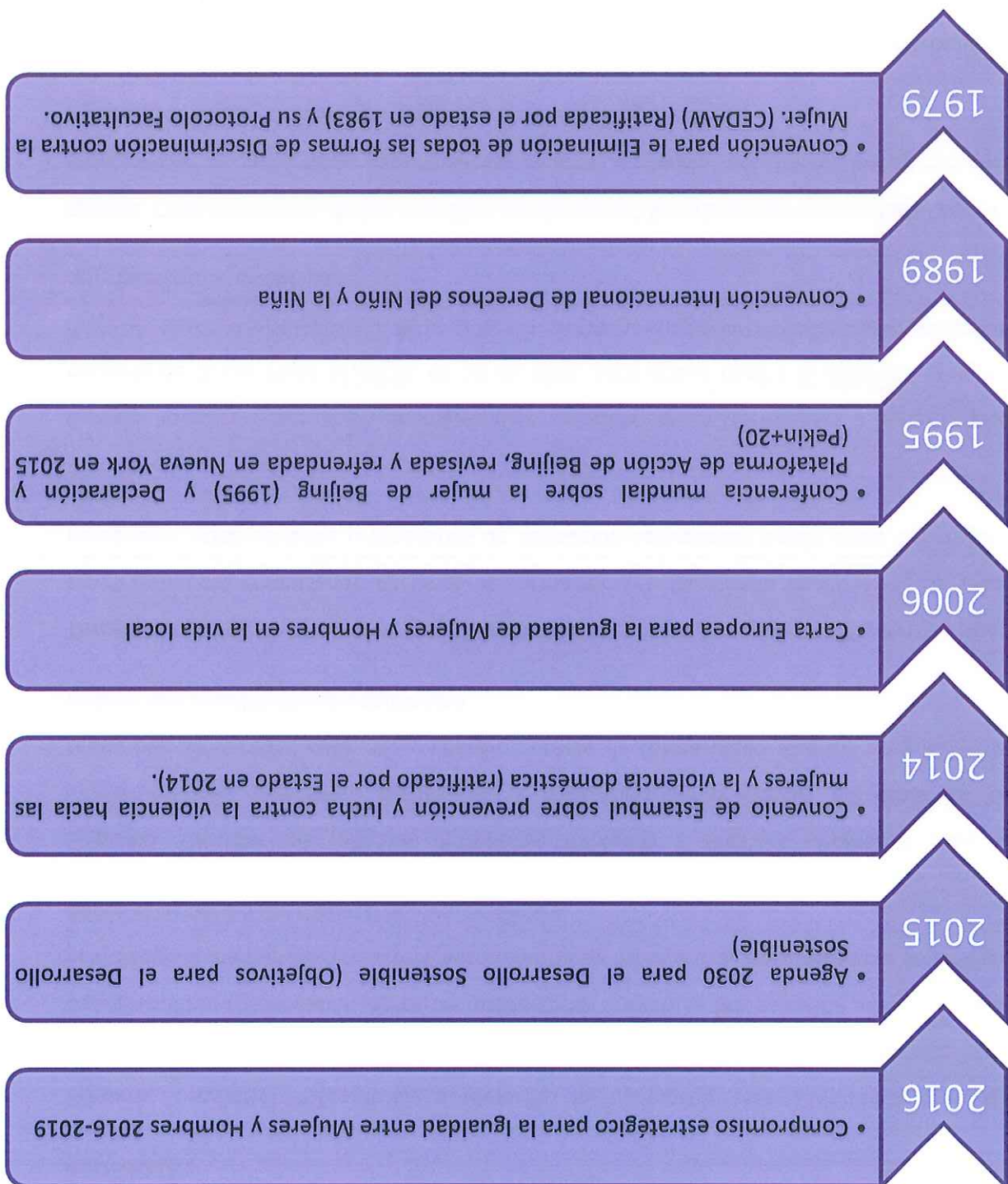
- Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra 2013

Instituciones firmantes: Gobierno de Navarra, Delegación del Gobierno en Navarra, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra y Federación Navarra de Municipios y Concejos.

1.1.3 ÁMBITO ESTATAL



1.1.4 ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL



Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

Primero. Suscribir el Protocolo de coordinación de la actuación ante la Violencia contra las mujeres en Ribaforada, con el objetivo de generar las condiciones para una adecuada coordinación y colaboración entre las instituciones y agentes firmantes de este protocolo, estableciendo pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas y de calidad, desde el respeto a sus respectivas competencias.

Segundo. Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del protocolo, participar en las reuniones convocadas para ello y comprometerse de forma activa con los programas de trabajo que anualmente se establezcan.

Tercero. Capacitar en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a quienes participen en el protocolo, impulsando acciones de formación y/o facilitando la asistencia de estas personas a otras acciones o itinerarios de formación convocados desde otros organismos públicos.

Cuarto. Adecuar la actuación en materia de violencia contra las mujeres a los principios rectores de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de intervención que esta norma establece.

Quinto. Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad para garantizar una atención integral hasta su completa recuperación.

Sexto. Tener en cuenta, además de la reparación individual de los daños que las mujeres enfrentan como consecuencia de la violencia, la reparación colectiva, garantizando su no repetición y la no revictimización. Por ello, los y las agentes firmantes de este protocolo

expresarán su rechazo público ante todas las manifestaciones y formas de la violencia contra las mujeres.

Séptimo. Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, se crea una **Mesa Local de Coordinación** (en adelante MLC), como órgano colegiado de análisis y trabajo que estará formado por las siguientes personas / entidades:

- Área de Igualdad
- Responsable política/o del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Ribaforada
- Técnica de Igualdad
- Centro de Salud de Ribaforada
- Servicio social de Buñuel
- Equipo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género de Tudela. EAIIV Tudela
- Guardia Civil
- Policía Foral

La designación de las personas que integren la MLC corresponderá a cada una de las entidades participantes.

Las funciones de la MLC:

- Impulsar el conocimiento y la implementación de este Protocolo y sus procedimientos de trabajo que tienen como objetivo establecer criterios de actuación conjunta y coordinada para ofrecer una atención integral antes situaciones de violencia contra las mujeres.

-Determinar las prioridades de trabajo y la aprobación de las actuaciones que se van a desarrollar en este marco.

-Elaborar un informe anual que refleje la incidencia de la violencia contra las mujeres en Ribaforada sobre la base de la información que proporcionen las entidades firmantes del Protocolo y el Instituto Navarro para la igualdad /Nafarroako Berdintasunerako.

/ Protocolo de Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres de Ribaforada

-Identificar posibles desajustes en la coordinación para incorporar las medidas que se consideren adecuadas.

-Trasladar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako las incidencias detectadas en relación con el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres.

a) La **MLC** celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de cualquiera de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

b) La presidencia de la MLC la tendrá quien políticamente tenga la competencia de igualdad en la Entidad Local y las funciones de secretaría las realizará el personal técnico en igualdad. Este último, el personal técnico de igualdad también será quien dinamice y coordine la MLC".

c) Con el objetivo de planificar campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía ribaforadera, el Área de Igualdad y quien, en su caso se determine de la MLC, podrá coordinarse con representantes de colectivos sociales y Centros Educativos con el fin de realizar una propuesta conjunta y coordinada.

d) Se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas desde la Mesa con el fin de prestarle apoyo y contraste.

¹ Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres

Octavo. El Ayuntamiento de Ribaforada, a través del Área de igualdad, destinará un presupuesto anual para la implementación del Protocolo y el desarrollo de los planes de trabajo que se consensuen en la MLC.

Noveno. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma. Cada cinco años se realizará una evaluación para constatar su funcionamiento e implementación, donde se recogerán también propuestas de mejora para su aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Ribaforada

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Don Tirso Calvo Zardoya

Por Gobierno de Navarra

La Directora Gerente del Instituto Navarro para la
Igualdad/INAI/ Dep. Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior

Fdo.- Doña Eva Istúriz García

Por el Departamento de Salud

La Jefa de Sección de Atención
Sociosanitaria del Servicio Navarro
de Salud/Dpto. de Salud

Fdo.-Doña Montserrat De la Fuente Hurtado

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Buñuel

La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios
Sociales de Base de Buñuel

Fdo.- Doña Ursula Pardo García

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

GENERAL:

Garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todas las instituciones y agentes con presencia en Ribaforada que intervienen frente a la violencia contra las mujeres.

ESPECÍFICOS:

✓ Crear mecanismos para que la coordinación entre ámbitos y profesionales que intervienen ante la violencia contra las mujeres sea efectiva y esté adaptada a la realidad y singularidad de Ribaforada.

✓ Generar cauces de comunicación y coordinación entre la Entidad Local y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en el sistema de atención integral.

✓ Mejorar la comunicación, posibilitar la colaboración e incrementar el compromiso ante la violencia contra las mujeres entre quienes intervienen en el ámbito de Ribaforada en todo el proceso de atención (prevención, detección, atención, protección y recuperación).

✓ Disponer de información real, anonimizada, actualizada y comparable sobre el impacto de la violencia contra las mujeres en Ribaforada, identificando las mejoras que requiere su abordaje.

✓ Dar una respuesta homogénea a la violencia desde todas las partes que intervienen en su abordaje.

Profesionalizar la intervención en materia de violencia contra las mujeres, de forma que ésta contribuya al empoderamiento de las supervivientes.

Expresar el rechazo público a la violencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en la Entidad Local, eliminando los prejuicios y estereotipos machistas y misóginos que existen sobre ella.

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este protocolo toma como referencia normativa la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, que establece un concepto amplio de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la normativa internacional entre la que destaca en Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul)

A continuación, se presenta el marco terminológico desde el que se aborda la violencia contra las mujeres en este protocolo, para explicar más adelante qué violencia contra las mujeres es la que se procedimenta y por qué.

En cuanto a los diferentes conceptos referidos a la violencia contra las mujeres que se utilizan en el protocolo, con el objeto de seguir desde todos los recursos una misma línea terminológica, se presentan según su definición en la LFVM.

A) VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SUPERVIVIENTES DE LA VIOLENCIA Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Violencia contra las mujeres o violencia de género: Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.

Supervivientes de la violencia: Son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia también son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.

Víctimas de la violencia contra las mujeres: son víctimas de violencia contra las mujeres las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las **hijas e hijos** de estas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.

B) FORMAS DE LA VIOLENCIA: FÍSICA, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA Y SEXUAL

Violencia física: Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

Violencia psicológica: Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

Violencia económica: La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

Violencia sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

C) MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres las siguientes:

La violencia en la pareja o expareja. La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual. La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.

El feminicidio. Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

La trata de mujeres y niñas. La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

Prostitución y/o explotación sexual. Obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico), aun con su consentimiento.

Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado. Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto

de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebre bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

Mutilación genital femenina. Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

A) MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE ABORDA ESPECÍFICAMENTE ESTE PROTOCOLO

Más allá de la conceptualización que hace la norma foral, sobre todo en lo referido a las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, para dar mayor operatividad a la intervención pública y adaptarla a la realidad de los recursos con presencia en Ribaforada que participen en el mismo, los procedimientos de actuación por ámbitos que aquí se pautan se centran en la **violencia en la pareja o expareja y las diferentes manifestaciones de la violencia sexual**, por ser las manifestaciones de la violencia contra las mujeres que con mayor intensidad se identifican según el diagnóstico realizado y la información estadística disponible. Esto no significa que el resto de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres no se tenga en cuenta en los diferentes procedimientos de coordinación por ámbitos, sino que requieren de otro tipo de procedimientos más específicos y/o especializados. Por ello, para esas manifestaciones, se seguirá lo establecido en otros protocolos marco de referencia para Navarra (protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual o Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra, por ejemplo). En la medida en que la incidencia y las características de la violencia contra las mujeres en el municipio vayan cambiando, este

protocolo podrá ir incorporando otros procedimientos o pautas que faciliten la coordinación entre los recursos para diferentes situaciones.

5. ENFOQUE DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RIBAFORADA Y MODELO DE INTERVENCIÓN

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, establece los principios rectores que deben regir y orientar las actuaciones.

El modelo de intervención propuesto en este protocolo tendrá como horizonte el **empoderamiento de toda las supervivientes**, de forma que la intervención profesional colocará en el centro a las mujeres, que serán las protagonistas de sus procesos de salida de la violencia.

El empoderamiento personal y colectivo de las mujeres no es solo una herramienta para que las mujeres afronten desde otra posición su vivencia y experiencia de la violencia, sino el horizonte de la intervención profesional.

Su aplicación supondrá que todas las partes firmantes tienen en cuenta en su actuación las pautas que a continuación se señalan, para cada Principio, y que constituyen un nuevo enfoque y modelo de intervención.

La intervención realizada desde todas las partes firmantes de este protocolo se realizará desde el enfoque establecido por la LFVM, que exige que la intervención en materia de violencia contra las mujeres se rija por los principios de **RESPECTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPIO DE “DEBIDA DILIGENCIA”, ENFOQUE DE GÉNERO Y PROHIBICIÓN EXPRESA DE LA MEDIACIÓN, PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y EQUILIBRIO TERRITORIAL, INTERSECCIONALIDAD Y ATENCIÓN A OTRAS DESIGUALDADES, DISCRIMINATORIAS, RESPECTO Y NO REVICTIMIZACIÓN, RESPONSABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y GARANTÍA PRESUPUESTARIA.**

La actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres:

Protocolo de Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres de Ribaforada

Con carácter general, el cumplimiento de estos principios implica una revisión del modelo de atención que se presta desde los recursos con presencia en Ribaforada, en materia de violencia contra las mujeres. Esta revisión va a permitir la configuración de un nuevo modelo de atención que coloque a las víctimas supervivientes de la violencia en el centro de la atención desplegada desde todos los ámbitos. Para contribuir a que este cambio de posición de las víctimas supervivientes con relación a la atención se produzca de forma homogénea desde todos los recursos con presencia en el municipio, a continuación, se apuntan diferentes pautas que dibujen el modelo de atención que, con carácter general, se quiere configurar y desplegar para Ribaforada. Estas pautas, que tienen que ir asumiendo de forma progresiva el conjunto de recursos con presencia en Ribaforada que participen en el protocolo, se detallarán con mayor profundidad y para cada nivel de intervención en los procedimientos de coordinación por ámbitos.

1. Se incorporará el enfoque de género a la atención desplegada desde todos los recursos con presencia en Ribaforada. Para ello, se tendrán en cuenta siempre las necesidades y diferentes realidades de las mujeres, se valorará el carácter único y no lineal de cada proceso, no se realizará una atención de tipo asistencialista y se buscará contribuir, a partir de lo que los recursos pueden ofrecer, a la autonomía de las mujeres.

2. La intervención en materia de violencia contra las mujeres será integral, multidisciplinar y coordinada, ya que la respuesta a la violencia se extiende a diferentes ámbitos de responsabilidad pública (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia). Se evitará que la falta de diligencia de los recursos públicos en materia de coordinación revictimice a las víctimas supervivientes.

3. La atención a las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres será especializada, por lo que las y los profesionales tendrán la capacitación específica en materia de violencia contra las mujeres que se requiere desde su ámbito para que la atención sea eficaz.

4. La violencia contra las mujeres será una variable que se tenga en cuenta de forma transversal a la atención que se realiza desde todos los recursos con presencia en Ribaforada, sobre todo para aquellos que no son recursos especializados en violencia contra las mujeres. Para ello, se tendrá en cuenta que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentando violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y/o que no son muchas veces conscientes de vivirla. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación pueda expresarse y se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a otros indicadores (antecedentes personales e historia de vida, motivos de la atención, repetición de lesiones, incongruencias entre las lesiones y su origen, comportamiento no verbal, etc.).

5. La atención a los casos de violencia contra las mujeres será rápida (sobre todo en la primera cita) y personalizada. Se buscará agilizar y reducir los trámites administrativos que implica el acceso y participación de las mujeres en los recursos y servicios públicos.

6. No se atenderá a las supervivientes en presencia de sus hijas e hijos. Si existe un motivo que impide que esto ocurra, se tendrá en cuenta que las hijas e hijos son víctimas directas de la violencia y se adecuará la atención a esta situación, orientando las entrevistas y/o habilitando espacios separados y adecuados para que permanezcan mientras las mujeres están siendo atendidas.

7. Se garantizará la seguridad de todas las víctimas supervivientes desde todos los recursos, evitando que se pongan en riesgo.

8. Se respetará la opinión de las mujeres en cuanto a la interposición de la denuncia. Ni la atención prestada, ni la valoración de los relatos de las mujeres, dependerán del hecho de que manifiesten su deseo de poner una denuncia. Se trasladará a las mujeres información detallada sobre qué supone la interposición de una denuncia en su proceso y siempre con carácter previo a la misma. Se buscará que esta información sea trasladada desde el EAV

9. Se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.

10. Se buscará no generar duplicidades entre los mensajes proporcionados desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando siempre la orientación proporcionada por cada ámbito de especialización.

11. La mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está expresamente prohibida por ley, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención de este protocolo.

12. No se discriminará a las mujeres en la atención por motivos de lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, origen étnico, formación, edad, estado de salud, discapacidad, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras variables que pueden intensificar su vulnerabilidad ante la violencia que enfrentan.

13. Se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con las y los profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello. Además, la comunicación con las supervivientes se realizará a través de un lenguaje accesible, que evite tecnicismos innecesarios y que sea comprensible para todas ellas, sobre todo en lo que se refiere a cuestiones administrativas y legales.

14. Se recogerá la opinión y valoración que las víctimas supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada. Esta información servirá para reorientar la atención realizada desde los recursos, cuando proceda, e ir incorporando diferentes áreas de mejora.

6. ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El objeto es coordinar los recursos en materia de violencia contra las mujeres, así como la colaboración institucional para garantizar una atención integral a todas las personas supervivientes,

En este apartado se describen los procedimientos que pautarán la actuación de todos los recursos con presencia en Ribaforada que participan en este protocolo. Como se ha mencionado, todos los procedimientos concretan para diferentes ámbitos las normas y acuerdos de coordinación y colaboración marco que existen en Navarra y para Ribaforada, focalizando su atención en aquellos aspectos que recomienda para mejorar la coordinación el diagnóstico sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres realizado en el municipio con carácter previo a la elaboración de este protocolo. Para los diferentes procedimientos, se quiere señalar lo siguiente:

- A) Los destinatarios de los procedimientos son los recursos que participan en el protocolo y que atienden a mujeres que **viven en Ribaforada**, que, junto con sus hijas e hijos, son las beneficiarias últimas de la acción coordinada que se propone.
- B) En los procedimientos de actuación **se pauta específicamente la coordinación de cada ámbito de actuación** (social, policial y de salud) con o entre aquellos recursos que son más relevantes para la atención que realizan. No obstante, la coordinación puede darse con más recursos, de diferente tipo, como parte del proceso de atención integral que se realiza.
- C) Se podrá elaborar un **Informe de Incidencias** en aquellos casos en los que no se de

cumplimiento a lo establecido en este protocolo o, de forma más general, a lo recogido en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. Este informe se trasladará a la institución o entidad

titular o que representa al recurso o recursos que motivan la elaboración de la incidencia y a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que es quien ostenta la presidencia de la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, para su valoración y toma en consideración.

- D) Para todos los procedimientos que se detallan, se incluye una descripción de los recursos destinatarios del procedimiento y sus funciones en el protocolo, por un lado, y el procedimiento de actuación coordinada entre los recursos de cada ámbito y los recursos de ese ámbito y otros recursos con presencia en el municipio, por otro lado. Aunque con el objeto de facilitar la lectura de los procedimientos no siempre se especifica, la **coordinación** entre recursos, además de garantizar la confidencialidad de la información y el respeto a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, tiene que hacerse con el **consentimiento de las mujeres**.
- F) El trabajo del **Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Ribaforada** se procedimenta en el ámbito social. No obstante, su rol en este protocolo es el de coordinación general de las actuaciones y sus funciones en materia de violencia contra las mujeres son transversales a todos los ámbitos, aunque están focalizadas de forma prioritaria en la prevención y el seguimiento y evaluación de la actuación desplegada para la erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio.

6.1. AMBITO DE LA IGUALDAD

En el artículo 19.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se recoge que los organismos de igualdad orientarán los programas y acciones que se realicen en materia de violencia contra las mujeres, proponiendo áreas de mejora.

El Área de Igualdad Municipal cuenta con una técnica de igualdad y tiene la finalidad de promover la igualdad entre los hombres y mujeres de Ribaforada, incorporar la perspectiva de género en las diferentes áreas municipales y en sus distintos servicios y actuaciones.

La interlocución en el protocolo estará a cargo de la Técnica de Igualdad.

Actuaciones del Área de Igualdad de Ribaforada:

- ☐ Prevención y Sensibilización: Adhesión a campañas institucionales, como las del INAI/NABI

- ☐ Impulso de campañas de sensibilización con integrantes de la MLC, movimientos de mujeres y otros colectivos

- ☐ Impulso de campañas con otras Entidades Locales de Navarra

- ☐ Asesora y forma, desde su ámbito de responsabilidad, a otros grupos de interés (áreas municipales, personal político, asociaciones de mujeres y/o feministas, organizaciones, etc); investigación, etc.

- ☐ Entrevistas de acogida y asesoramiento e información a mujeres que se acercan al área.

- ☐ Contacto y coordinación con el movimiento asociativos y diversos agentes sociales de Ribaforada-

- ☐ Identificación, desde el ámbito de la igualdad, de quién va a realizar la interlocución en el protocolo.

Funciones en el protocolo del área de igualdad en materia de prevención, sensibilización y coordinación.

- ☐ Coordinación y dinamización de la MLC

- ☐ Elaboración del informe anual de seguimiento del protocolo

- ☐ Identificación de mejoras para el abordaje de la violencia en el municipio

Tal y como recoge el III Acuerdo interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra "La violencia contra las mujeres es un problema de salud individual y también de salud pública. Tiene consecuencias directas, físicas y psíquicas, sobre las mujeres, sobre sus hijas e hijos, sobre su entorno relacional, sobre el personal sanitario y sobre el conjunto de la sociedad.

Quiénes intervienen profesionalmente desde el ámbito de la salud tienen un papel fundamental en la atención sanitaria y el seguimiento de la evolución del estado de salud hasta su total restablecimiento de todas las personas afectadas por una situación de violencia contra las mujeres, independientemente de su situación administrativa, a través de una actuación global, integrada y coordinada. Esta responsabilidad también se extiende a la detección y prevención de nuevas situaciones de violencia contra las mujeres, ya que los centros sanitarios son, a menudo, los primeros en identificar que una mujer está en una situación de violencia"².

Quiénes intervienen:

☐ Centro de Atención Primaria de Salud

La interlocución en el protocolo estará a cargo de las responsables asignadas por estos centros. Se coordinarán en la información con el Servicio Social de Base de Buñuel, el EAIIV Tudela y el Área de Igualdad.

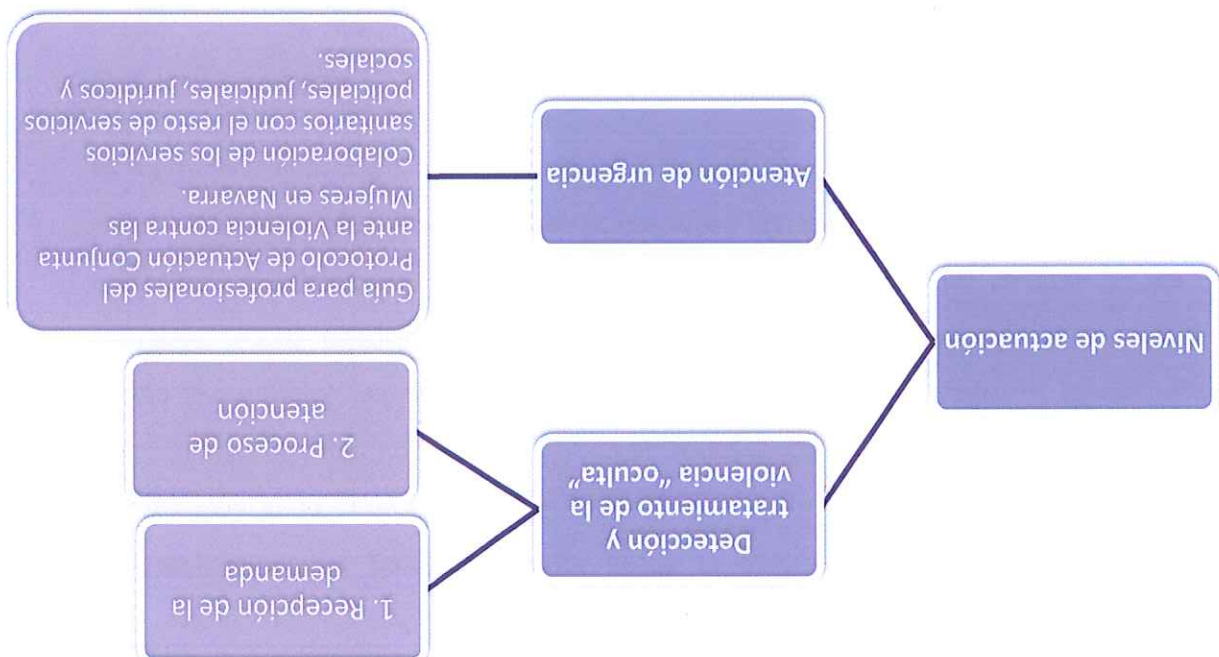
Dos niveles de actuación

Detección y tratamiento de la violencia "oculta": es un nivel que no se manifiesta explícitamente por las mujeres, ni es el motivo directo de acceso a la consulta, tiene que ser

² III Acuerdo interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra

identificada desde cualquier servicio sanitario, estableciendo indicadores de sospecha que permitan la detección precoz de los casos.

Atención de urgencia: sistematizada en la Guía para profesionales del Protocolo de Actuación Conjunta ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra, de 2017, que prevé la colaboración de los servicios sanitarios con el resto de los servicios policiales, judiciales, jurídicos y sociales.



PAUTAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS EN EL NIVEL OCULTO

En el nivel de prevención se implican la Trabajadora Social del Equipo de Atención primaria. También se interviene en el nivel de atención siempre y cuando no implique situaciones de urgencia.

1. Recepción de la demanda*³:

³ GUÍA PARA PROFESIONALES PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA

La mujer afectada acude al Centro de Salud solicitando asistencia socio sanitaria.

2. Proceso de atención:

– Entrevista ante sospecha fundada o confirmada de violencia contra la mujer.

– Exploración y valoración de las lesiones.

– Valoración del riesgo inmediato.

– Aspectos medicolegales.

– Recursos sanitarios y sociales.

– Tener siempre presente la posibilidad de que sea un caso de violencia contra la mujer aunque no se explicita como tal. Se recomienda estar alerta e incluir alguna pregunta sobre maltrato.

– Realizar preguntas sencillas y directas sobre malos tratos e indagar la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia (hijos e hijas). En caso de sospecha se les citará para comprobar esta posibilidad.

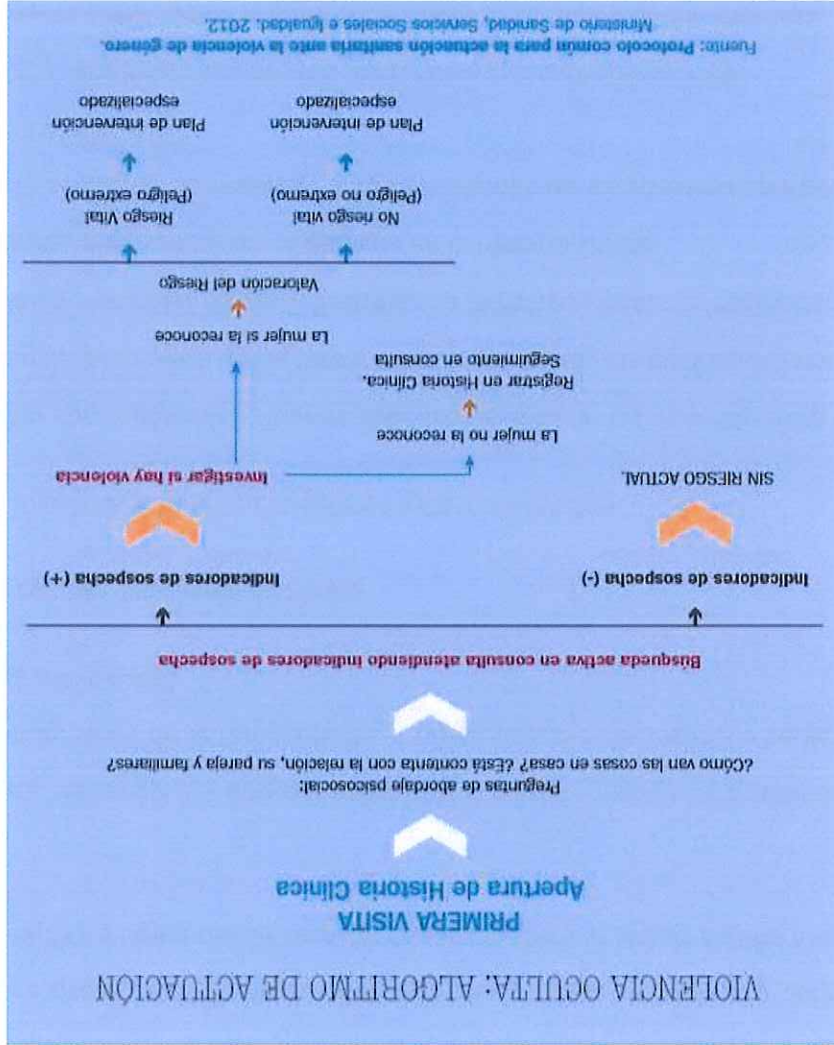
– Aplicar protocolo de valoración de riesgo

Cuestiones importantes a tener en cuenta en esta intervención:

- Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia de género, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas.
- Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.
- Ofrecer atención sanitaria y registrarla en la historia clínica.
- Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como consecuencia de la violencia y el miedo.
- Informar y remitir a las mujeres a los recursos específicos de EAV.
- Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida.

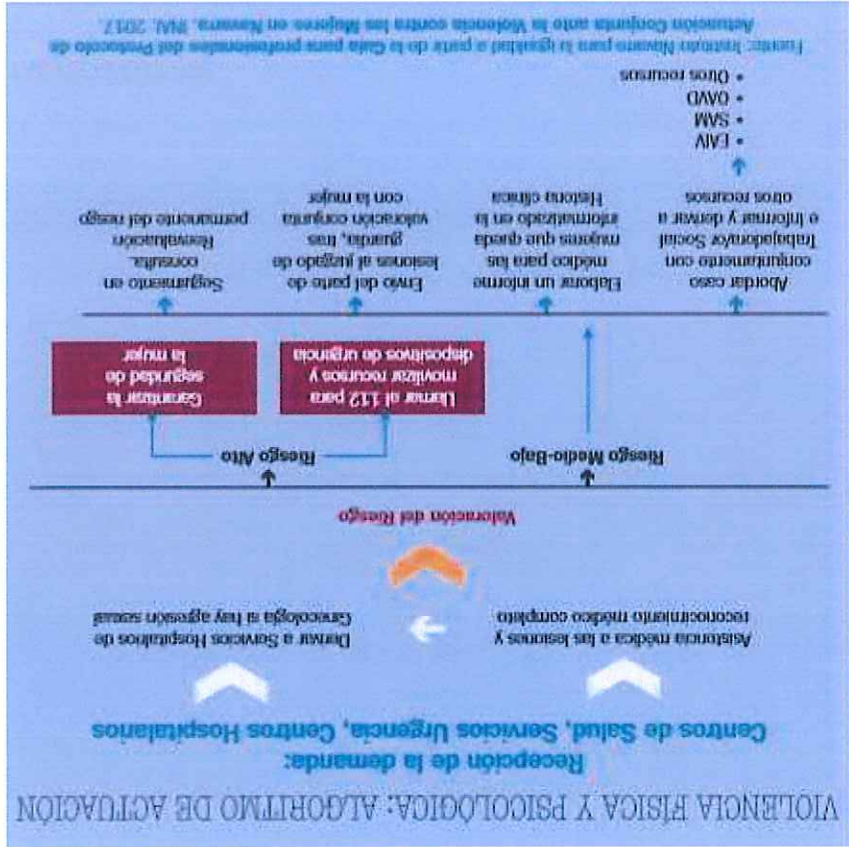
- Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.
- Establecer una coordinación con otros/as profesionales e instituciones.
- Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos.
- Además, se producen derivaciones en función de las detecciones al EAIV.

A continuación, se presenta el algoritmo que recoge los pasos a seguir en casos de detectar indicadores de sospecha de maltrato.



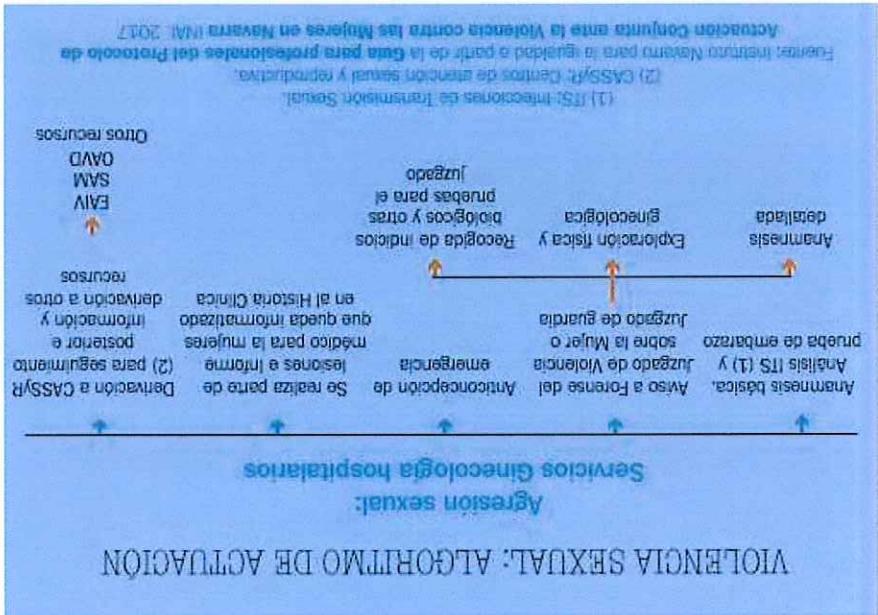
Protocolo de Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres de Ribafloreda

“En el caso de la violencia física y psicológica, la atención sanitaria de urgencia se proporciona en los dispositivos de salud previstos para las situaciones de urgencia. La atención se complementará con la obligatoriedad de la elaboración de un parte de lesiones y su remisión obligatoria al Juzgado que corresponda, así como la derivación a un Centro Hospitalario en los casos en los que sea necesario”⁴



⁴ III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra

En el caso de la violencia sexual, los casos se derivarán a los Servicios de Ginecología y Obstetricia del Complejo Hospitalario en Pamplona, Hospital Reina Sofía en Tudela y Hospital García Orcoyen en Estella. La atención sanitaria se complementará con el aviso al Servicio de Medicina Forense, la dispensación de anticoncepción de emergencia y la información de los recursos EAIV y OAVD, con el objetivo de favorecer la continuidad en la atención y la recuperación a medio y largo plazo.



6.3. ÁMBITO POLICIAL

El marco de actuación de este ámbito está marco por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atribuye la protección de las víctimas supervivientes a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Estatales, Autonómicas y Locales.

Las Policías de Navarra prestan sus servicios de atención a las víctimas supervivientes según lo previsto en el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género y de gestión de la seguridad de las víctimas, aprobado por la Secretaría de Estado de Seguridad mediante la Instrucción 7/2016.

En Navarra operan cuatro policías diferentes: Policía Foral, Policías Municipales, Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Los cuatro cuerpos policiales trabajan con la base de datos del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGen) del Ministerio del Interior.⁵

Quiénes intervienen en Ribaforada:

☐ Guardia Civil

☐ Policía Foral

Las siguientes actuaciones corresponden a este ámbito:

- A. Actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para la protección de las víctimas de violencia de género y doméstica
- B. Cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento
- C. Comunicaciones entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y los órganos judiciales

Se seguirá el "Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres", que es el procedimiento de coordinación local de referencia para los Cuerpos y Fuerzas de seguridad con presencia en Navarra.

⁵ III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra

El artículo 19 de la Ley 1/2004 garantiza el derecho a la asistencia social integral de las mujeres supervivientes, con independencia de su procedencia, o de otra condición personal o social, en especial a los servicios sociales de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación integral.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en el Capítulo II, garantiza a través del sistema público de servicios sociales, el derecho a la atención integral de las mujeres hasta su completa recuperación, definiendo los recursos y servicios que, para la Comunidad Foral de Navarra, se tienen que poner a disposición de las víctimas supervivientes.

Quiénes intervienen en Ribaforada

☐ Servicio Social de Base de Buñuel

☐ Equipos de atención integral a víctimas de violencia de género (EAIV Tudela)

En el III Acuerdo Interinstitucional se establece la obligación de coordinación y ante la detección de alguna situación de violencia que pueda atravesar una mujer, el personal de servicios sociales o de recursos específicos para mujeres en esta situación seguirá el proceso de actuación contemplado en este acuerdo y colaborarán entre sí con el fin de evitar la revictimización de las mujeres, incluidas hijas e hijos, con una orientación en la intervención hacia el empoderamiento.

Información que se facilitará a las mujeres desde Servicios Sociales de Base de Buñuel y el Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de Tudela, atendiendo a la especialización de cada uno de ellos –recogidos en el III Acuerdo Interinstitucional–:

a) Se informará a las mujeres de los derechos que le otorgan tanto la legislación estatal, como la autonómica.

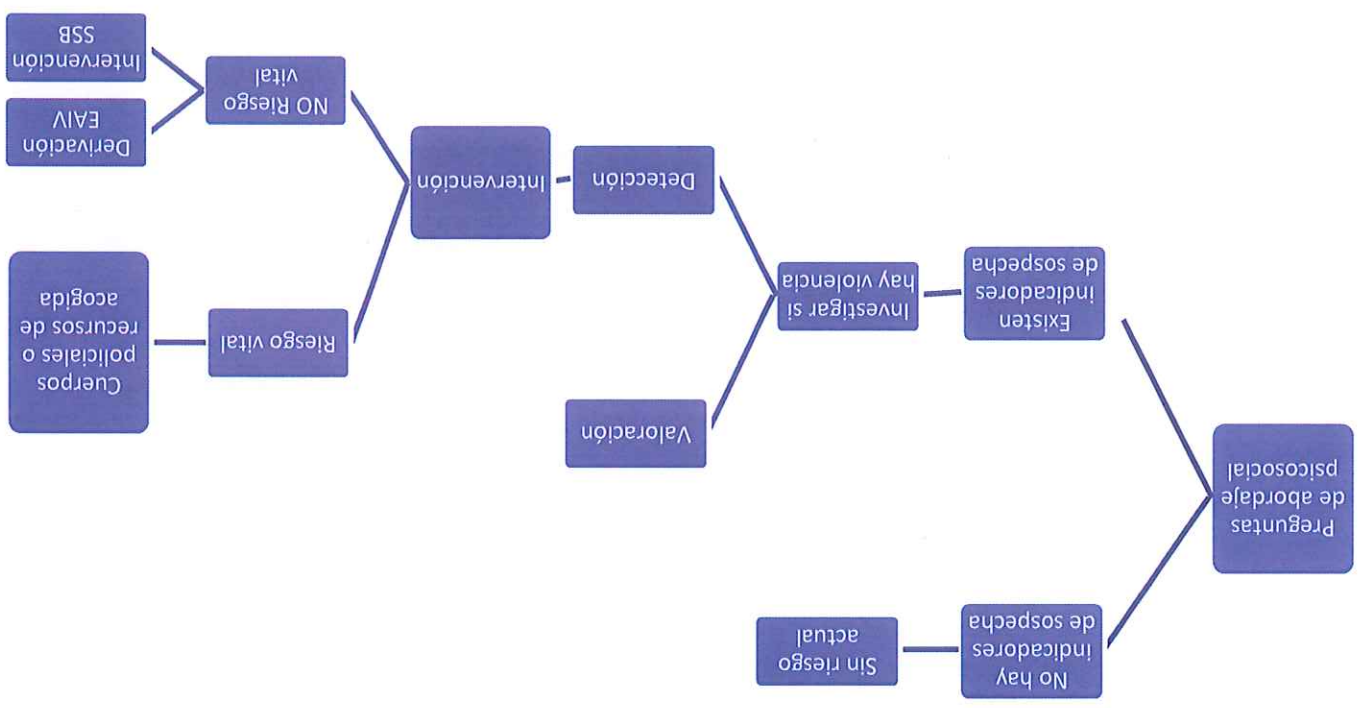
b) Se informará a las mujeres de su derecho a poner en conocimiento de la justicia su situación, dándole el tiempo necesario para ello y facilitando su autonomía en la toma de decisiones. También se sugerirá la conveniencia de trasladar la situación a un servicio específico para que reciba la asistencia jurídica necesaria (Servicio de Atención Jurídica a Mujeres, Equipo de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, etc.).

c) En los casos en los que con las mujeres convivan menores, víctimas directas de la violencia, se informará a las mujeres sobre las repercusiones que la violencia tiene en sus vidas y sobre las obligaciones que para su protección tienen las administraciones públicas.

d) Se informará a las mujeres, dependiendo de su situación, de los recursos que el Gobierno de Navarra y otras administraciones ponen a su disposición. Entre otros:

- Renta Garantizada.
- Ayudas para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.
- Ayudas de emergencia social para víctimas de la violencia de género.
- Reserva de Vivienda de Protección Oficial para mujeres víctimas de violencia de género.
- Recursos de Acogida residencial (Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos tutelados).
- Servicios de Teleasistencia y otros dispositivos de protección.
- Servicio de atención psicológica y jurídica a través de la Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito y Colaboración con Órganos Judiciales, OAVD.
- Servicio de Asistencia Jurídica a Mujeres, SAM.
- Renta Activa de Inserción, RAI.
- Puntos de Encuentro Familiar (PEF).

Servicio social de Base: Algoritmo de actuación social



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS SOCIALES Recogido en el marco del III Acuerdo Interinstitucional

Puede ser que las mujeres no manifiestan explícitamente y no se reconocen en estar en situación de violencia. Asimismo, no se identifican con el concepto "víctimas".

Debido a la dificultad que se puede encontrar en las mujeres para afrontar la situación, producto de la indefensión interiorizada y de la culpabilidad, miedo y dependencia generados, entre otros factores, es importante explorar expectativas y apoyos y generar entre las mismas una capacidad de autoprotección, evitando que se pongan en riesgo.

La situación de violencia que atraviesa las mujeres puede interseccionar con otras discriminaciones -existencia de una discapacidad, situación económica, desconocimiento del idioma, situación legal, redes de apoyo familiar y social, etc.- generando una mayor vulnerabilidad y que requieran una atención específica.

Desde la intervención es preciso entender la complejidad de los procesos de salida de la violencia, acompañando, poniendo en valor las decisiones de las mujeres y evitando el impacto de estereotipos y prejuicios

Si las mujeres presentan lesiones que requieran asistencia sanitaria, se las acompañará al centro sanitario que cuente con los servicios necesarios para su urgente atención (urgencias, ginecología, etc.).

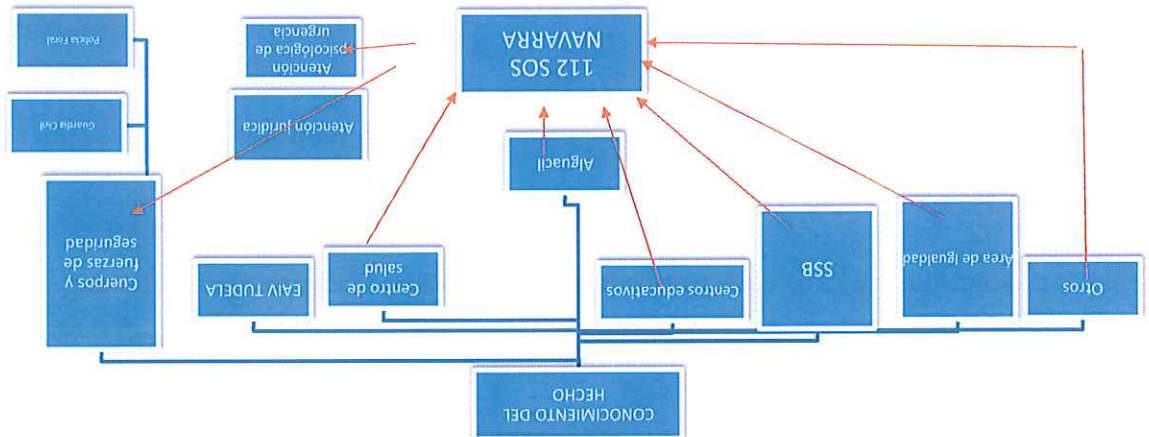
En el caso de que no sea precisa una asistencia sanitaria, se les proporcionará una atención adecuada y prioritaria teniendo en cuenta el especial estado emocional en el que se encuentran.

Si existiera riesgo para su seguridad se solicitará la presencia policial, de acuerdo con el Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

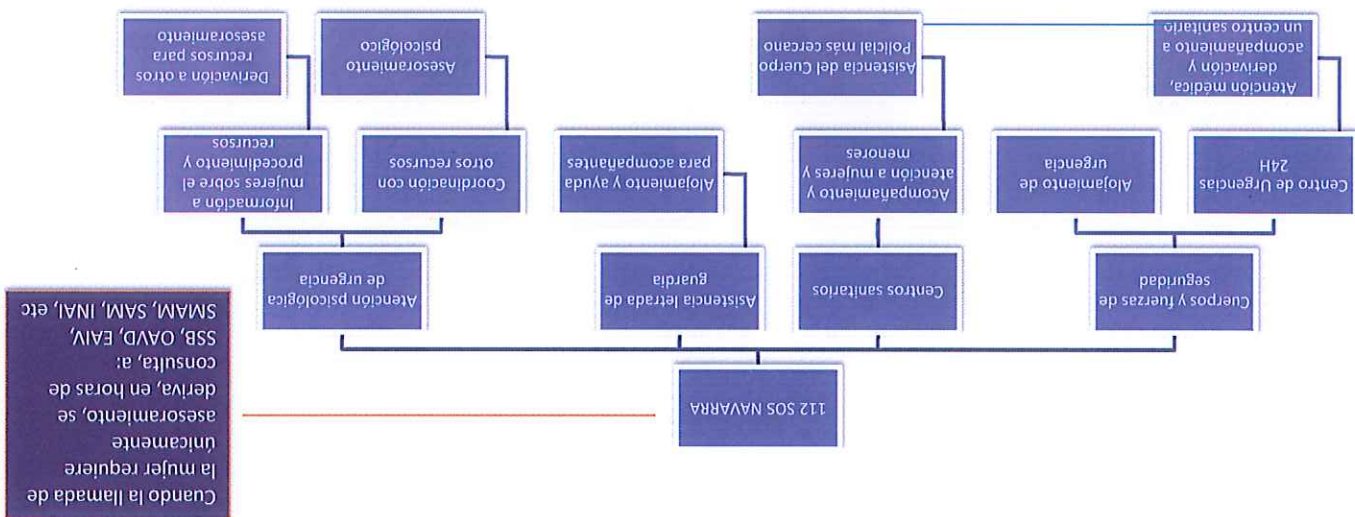
7.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL

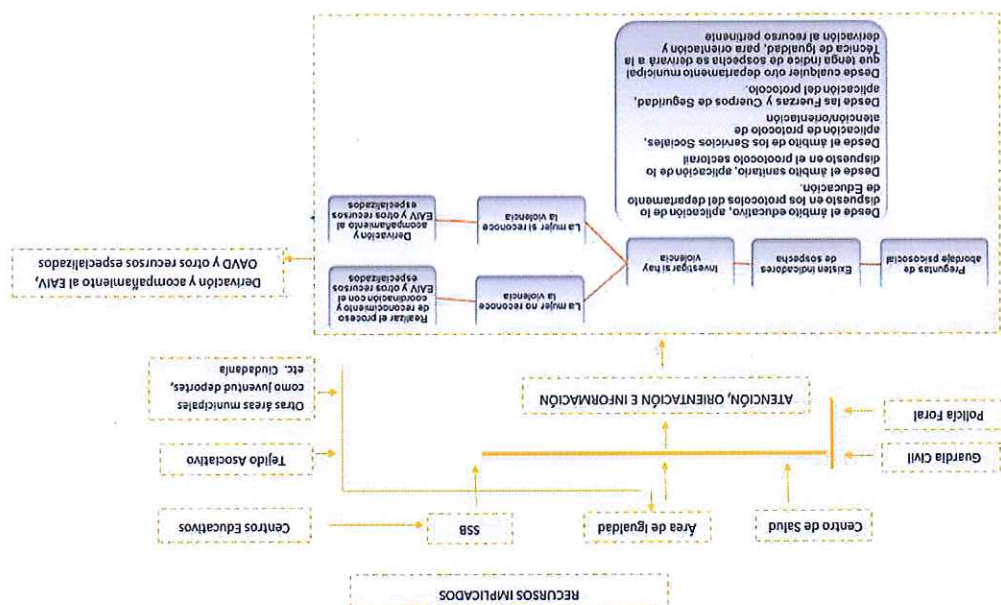
Actuación Urgente: Cuando corre peligro la vida o integridad de las víctimas supervivientes (se requiere la intervención sanitaria y policial, el acceso a recursos de acogida, etc.).



PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O GRAVEDAD ESTABLECIDO EN EL III ACUERDO INTERINSTITUCIONAL



Actuación No Urgente: Se detecta la situación de violencia desde una de las instancias que firma el protocolo, sin que se valore que el riesgo es alto, y se inicia un itinerario de intervención con y desde las mujeres.



Valoración y seguimiento frente a la sospecha de violencia

Los casos de mutilación genital femenina y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual se abordarán desde los protocolos de Gobierno de Navarra que existen para estas situaciones.⁶

-Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013)

-Protocolo de coordinación y actuación con Mujeres y Niños víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016)

TRATAMIENTO DE DATOS

La recogida de datos e información se recogerá por parte de la Técnica de Igualdad. La periodicidad de recogida será anual.

Los datos pertenecientes a agentes supramunicipales serán solicitados al INAI/NABI, como organismo encargado de la coordinación a nivel de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como se realiza en la actualidad.

Se tendrá en cuenta entre los mismos la fecha, el tipo de maltrato, la relación, las edades y países de procedencia y la existencia de hijas e hijos.

Todo esto bajo el cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.

⁶ Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres

8. PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y

EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

A) PUESTA EN MARCHA

Una vez firmado el protocolo, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Designación formal de las personas integrantes de la MLC y constitución oficial de la misma (máximo 2 meses después de la firma del protocolo)
- Comunicación y difusión del protocolo (a nivel interno en el ayuntamiento y a nivel externo para toda la población del territorio)
- Identificación de las prioridades de trabajo.

B) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El objetivo de esta evaluación es poder implementar mejoras en el proceso y conocer el cumplimiento de los objetivos, a través de un sistema que permita no sólo evaluar los resultados, sino también el impacto del protocolo en la mejora de la coordinación en materia de violencia contra las mujeres en el territorio.

Asimismo, la evaluación del protocolo tiene el fin de garantizar la transparencia y la comunicación permanente y eficaz del trabajo que se realiza en materia de violencia contra las mujeres en el territorio.

Para el seguimiento y la evaluación se propone utilizar un sistema de indicadores de realización, seguimiento e impacto:

-INDICADORES DE REALIZACIÓN. Permitirán conocer el grado de cumplimiento de las acciones comprendidas en los planes bienales, reflexionar sobre la continuidad de estas e identificar nuevas necesidades.

- **INDICADORES DE PROCESO.** Para dar seguimiento al proceso de implementación del protocolo se analizarán cuestiones como las siguientes:

- Grado o nivel de desarrollo de las acciones que se han puesto en marcha.
- Dificultad encontrada o percibida para el desarrollo de las acciones y soluciones propuestas.
- Mejoras incorporadas al proceso de implementación del protocolo.
- Recursos técnicos, humanos, organizativos y materiales puestos en marcha para la implementación del protocolo.

-Nivel de compromiso de los diferentes recursos con el protocolo.

-Elementos definidos en el protocolo para facilitar la coordinación.

-INDICADORES DE IMPACTO. La evaluación del impacto del protocolo se realizará cada cinco años desde su puesta en marcha. Para realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta a través de un sistema de indicadores:

- Si se ha contribuido a garantizar la atención integral de las supervivientes a lo largo de su proceso de recuperación.
- Si el protocolo ha dado respuesta a las necesidades de coordinación en materia de violencia contra las mujeres entre las y los agentes implicados.
- Si se ha avanzado en la incorporación del enfoque de género en el modelo de atención desplegado para el abordaje de la violencia contra las mujeres, a partir de lo establecido en la LFVM.

Desde un enfoque de evaluación continua, y teniendo en cuenta la información que aporten los diferentes indicadores, se podrán elaborar los siguientes informes:

. INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUALES:

Cada cinco años se elaborará un informe de evaluación del protocolo, en el que participarán todos los recursos implicados en su desarrollo, además de las supervivientes de la violencia contra las mujeres que hayan seguido programas de recuperación en los diferentes servicios y recursos del territorio.

9. RESPUESTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos y un serio obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática. Todas las sociedades contemporáneas la padecen y está basada en las desigualdades y discriminaciones históricas entre mujeres y hombres, siendo la violencia su máxima expresión afectando a derechos fundamentales como la vida o la integridad física.

La **comunicación institucional** tiene un papel fundamental en el proceso de visibilización de las distintas expresiones y tipos de violencias que se ejercen contra las mujeres. Es evidente su capacidad para contribuir a la eliminación de estereotipos y prejuicios, a la difusión y sensibilización social en lo referente al carácter estructural y extendido de estas violencias y el aporte a una construcción social que respete a las supervivientes.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, indica que debe hacerse visible la violencia ejercida contra éstas por el hecho de serlo, tanto la invisible como la normalizada. Para ello es necesario crear una cultura de apoyo institucional y social a las mujeres supervivientes de violencia, centrando la responsabilidad en quien la ejerce y nunca en quien la sufre.

Las Entidades Locales tienen el deber de posicionarse clara y abiertamente ante la violencia contra las mujeres, manifestar públicamente el rechazo colectivo hacia la misma y expresar el compromiso hacia una política de tolerancia cero.

Este Protocolo pretende ser una respuesta armonizada, estandarizada y compartida que articule una dinámica de denuncia conjunta institucional. Para que la iniciativa no se

contemple como un elemento aislado, es importante la cooperación con el conjunto de agentes sociales e institucionales, con el fin de que la acción sea colectiva, se legitimen las actuaciones y, sobre todo, se actúe conforme a los principios de igualdad y de respeto hacia las mujeres.

OBJETIVOS

○Garantizar la atención a las mujeres agredidas y/o su entorno/familia con la puesta en marcha de los recursos y servicios necesarios y la movilización coordinada de los mismos a nivel local y foral.

○Articular una repuesta integral, clara y coherente por parte de las instituciones, agentes sociales y ciudadanía ante la violencia contra las mujeres, ganando en eficiencia y posibilitando la optimización de la coordinación institucional.

○Mostrar públicamente el rechazo del ayuntamiento de Ribaforada contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

○Asegurar los derechos y el empoderamiento de las mujeres, garantizando su seguridad sin generar con ello cultura de miedo.

○Contribuir a un tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación que no culpabilice a las supervivientes y deposite la responsabilidad únicamente sobre los agresores.

○Sensibilizar y fortalecer la cultura de tolerancia cero ante cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y en cualquiera de sus formas.

PRINCIPIOS EN EL MODELO DE RESPUESTA INSTITUCIONAL

Atención prioritaria a las mujeres agredidas y/o supervivientes de la violencia y/o su entorno/familia.	Siempre en atención al cumplimiento de los objetivos marcados en este protocolo. Se procurará dar una respuesta pública por
La actuación prioritaria debe ser la atención poniéndose a disposición los recursos necesarios respetando siempre las decisiones personales y/o del entorno/familia.	

servicio de igualdad se realizarán las siguientes actuaciones:

☐ **Desde la alcaldía y/o concejalía de igualdad del ayuntamiento con el asesoramiento del**

A continuación, se describe el procedimiento de actuación por pasos:

efectiva.

El procedimiento de respuesta pública se activará ante casos de violencia grave, como agresiones físicas o psicológicas de intensidad elevada, agresiones sexuales o casos con resultado de muerte que ocurran en Ribaforada, de forma que la actuación sea inmediata y

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

parte del ayuntamiento en el menor tiempo posible desde el conocimiento de los hechos.				
Los datos personales y los detalles de cómo ha sucedido la agresión son confidenciales y están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta información solo podrá manejarse por personal técnico responsable de la atención. Por tanto, la información para articular la respuesta pública no contendrá datos personales ni detalles que no sean imprescindibles para elaborar dicha respuesta.	Información confidencial.			
Siendo conscientes del estigma social que recae sobre las mujeres agredidas y/o supervivientes de violencia, y la necesidad, por otro lado, de protección propia, la respuesta pública será adecuada y proporcional basada en un análisis individualizado de cada caso, con absoluto respeto y empatía.	Respuesta respetuosa.			
Teniendo en cuenta el origen estructural de la violencia contra las mujeres, no se cuestionará a las mujeres agredidas y/o supervivientes de violencia ni se les responsabilizará de la violencia sufrida, ya que la responsabilidad de la violencia es únicamente de quienes las ejercen.	No revictimización.			

1. Se establecerá contacto con la superviviente y/o con su entorno/familia, según el caso, con el fin de:

→ Constar o garantizar que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, sanitarias y psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.). Si se constata que no es así, articular de inmediato los recursos y servicios que se precisen, a través de la coordinación con agentes intervinientes.

→ Solicitar la autorización de la mujer agredida y/o superviviente de violencia o del entorno/familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido, en atención siempre a los principios que rigen este protocolo.

2. Se confirmará el hecho a través del cuerpo policial que se ha hecho o va a hacerse cargo de la investigación. Se recogerá toda la información exclusivamente relevante del hecho sin incurrir en prejuicios. En su defecto, se confirmará el hecho a través del Instituto Navarro para la igualdad.

3. Se hará una valoración del caso, se verificará toda la información referente al mismo y se planificará las actuaciones a desplegar en coordinación con todas las y los agentes intervinientes, entre las cuales estará una propuesta de Declaración Institucional.

4. Se contactará con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako instituta para coordinar actuaciones.

5. Convocatoria de Pleno Extraordinario para informar de las acciones que se van a poner en marcha (declaración institucional, bandera a media asta, información en web municipal o redes sociales, simbología de rechazo a la violencia contra las mujeres, etc.) y decidir si se convoca una concentración oficial de rechazo o si el ayuntamiento se suma a otras concentraciones convocadas con el mismo objetivo por otros agentes institucionales o sociales.

En este Pleno, se designará la persona que hará las funciones de interlocución con los medios de comunicación, para dar traslado de la postura municipal de rechazo a los hechos ocurridos, así como de la declaración institucional aprobada.

En este Pleno se puede decidir si el ayuntamiento se persona en los procedimientos penales para ejercer la acción popular (se puede post poner esta decisión en función del caso) tal y como prevé la LFVM. Esta decisión se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (no es preciso el permiso de la familia o de la víctima para ejercer la acción popular).

6. La declaración institucional, una vez aprobada, se enviará a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para que se envíe al resto de Entidades Locales de Navarra, con el objeto de que se adhieran a la misma

-Se recomienda al personal político, antes de intervenir públicamente, prestar su opinión o pronunciarse ante los medios de comunicación y la ciudadanía, contraste su discurso o cuente con el asesoramiento técnico del área de igualdad. De esta forma, se asegurará que los mensajes se apoyan en datos e información real y que se alinea con la pedagogía de la igualdad

MODELO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ante la reciente agresión/asesinato sucedido en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de Ribaforada queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo total hacia la mujer agredida y/o superviviente de violencia y su entorno/familia.

Ponemos a su disposición (de la mujer agredida y/o superviviente de violencia o de su entorno/familia) la información y los recursos municipales y forales que requiera y le aseguramos un acompañamiento respetuoso e integral en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de Ribaforada desde el momento en el que ha tenido conocimiento del hecho y tras confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia contra las mujeres con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a la mujer agredida y/o superviviente de violencia y/o su entorno/familia.

Ante la reciente agresión/asesinato sucedido en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de Ribaforada queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la mujer agredida y/o superviviente de violencia y su entorno/familia, poniendo a su disposición la información y los recursos que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación. Por este motivo, el municipio de Ribaforada ha decidido suspender otras actividades y convocatorias públicas e institucionales convocadas que coincidan con este acto.

Modelo de Nota informativa interna de suspenso de actividades:

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Ribaforada convoca a una concentración pública que tendrá lugar el (día/hora/lugar), y muestra su apoyo a cuantos actos de rechazo se convoquen por parte del movimiento feminista/colectivos sociales. Así mismo, hace un llamamiento a la ciudadanía a participar en esta concentración para posicionarse contra la violencia hacia las mujeres y que las mujeres afectadas no se sientan solas.

agredida y/o superviviente de la violencia y/o de su entorno/familia.

• Comprometerse a contribuir en la recuperación y reparación del daño sufrido por la mujer

violencia contra las mujeres.

• Ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su denuncia ante la

un problema social y de salud pública.

• Asegurar el impulso de cuantas medidas y herramientas sean necesarias para responder a

derechos humanos de las mujeres.

• Manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar ninguna violación de los

hechos aislados y tiene agresores y mujeres agredidas o asesinadas individuales y concretas.

• Expresar que la violencia contra las mujeres obedece a un problema estructural que tiene como objetivo perpetuar el control y dominio sobre las mujeres, y que, por tanto, no son

Ribaforada desea:

Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de